DGPC/0134/18

Asunción, 02 de julio de 2018

Señor:
C.P. Francisco Fabio Riveros
Unidad Operativa de Contrataciones
Sindicatura General de Quiebras
Presente.

Me complace dirigirme a Usted a fin de saludarle cordialmente, al tiempo de responder la nota SGQ Nº 61/2018, a través de la cual comunica la retención del proceso del llamado de Contrataciones Públicas LCO Nº 2/18 para reparación y mantenimiento del Edificio de la Sindicatura General de Quiebras SGQ, ubicado en el inmueble con Cta. Cte. Ctral. Nº 12-0177-008.

Conforme a lo mencionado en las documentaciones recibidas, las acciones de mejora se realizarán en los dos inmuebles de Cta. Cte. Ctral. 01-12-0177-06/01-12-0177-07, de 2800 m2, no catalogados y adyacentes al edificio – no afectando al Bien Patrimonial catalogado.

En tanto que, lo que se quiera realizar en el mencionado edificio, deberán estar acordes a lo establecido por la Ley 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural", previa presentación de Protocolo de Intervención, que garantice el respeto a los principios básicos de intervención para un Bien Patrimonial.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida.

Atentamente.

OSVALDO SALERNO
Director General de Patrimonio Cultural
Secretaría Nacional de Cultura

GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Asunción, 26 de junio de 2018

INFORME TECNICO DBC N° 15 /2018

Con relación a la solicitud del Sr Felipe Huerta Delgado y Sr Luis Alberto Roig de la Sindicatura General de Quiebras, Nota SGQ N° 61/2018, en relación a la retención del proceso del llamado de Contrataciones Públicas LCO N°2/18 para reparación y mantenimiento del Edificio de la Sindicatura General de Quiebras S G Q ubicado en el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N°: 12-0177-008. La Dirección de Bienes Culturales manifiesta lo siguiente:

SE OBSERVA

El día 4 días de junio de 2018, se mantuvo ante esta dirección, una reunión con los señores Álvaro Quevedo, Director Administrativo, Fabio Riveros, Unidad Operativo de Contratos y la Arq. María Luisa Blanes, Directora de Bienes Culturales, por consulta realizada, respecto a los trabajos de mantenimiento a realizar en el local de la Sindicatura de Quiebra, ubicado en inmueble que cuenta con un edificio de valor patrimonial, Resolución SNC N° 11/2007 que debe ser preservado.

Se cuenta con el antecedente de la planilla y listado de los trabajos a realizar, expresados en un inventario por dependencias en las cuales.

En la reunión, se puso de manifiesto que las obras de demolición, y mejoramiento físico no se realizan en el edificio patrimonial, las cuales también deben ser verificadas, y se estarían realizando los trabajos de mantenimiento, que deben también ser verificados en un plano de obra que verifique la ubicación de los mismos y el edificio al cual corresponden

La Sindicatura cuenta con otros dos inmuebles de Cta. Cte. Ctral. 01-12-0177-06/ 01-12-0177-07, de 2800 m2 no catalogados y adyacentes al edificio – bien patrimonial catalogado -

Ante los antecedentes mencionados, la modalidad sugerida de contrato abierto, significa que las reparaciones se irán realizando según surjan las necesidades, y que no afectan al Bien Patrimonial.

Por tanto, las acciones que se quieran realizar en el edificio mencionado, deberán estar acordes a lo establecido por la Ley N° 5621/16 de Patrimonio Cultural, en cuanto a la presentación de Protocolo de intervención con los criterios definidos que garantizan el respeto a los principios básicos de Mínima Intervención, Reversibilidad, Compatibilidad de Materiales, y Notoriedad de Intervención, en el marco que establece dicha Ley y en cumplimiento de los art por los cuales: queda establecida la alteración de los Bienes Culturales, por demolición, alteración, destrucción o transformación de los mismos sin la debida autorización. ART 21 y para el inicio de las obras Art. 22 –

En este marco legal, se expresa la necesidad de preservar los bienes inmuebles de valor patrimonial, siendo interés del Estado precautelar la conservación del Patrimonio Cultural Inmueble y Mueble a partir de la Ley 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural" Cap. IV art. 18 y Cap. V art. 38 en cuanto a que los bienes que integran el patrimonio cultural, se ejerce la protección sobre todos ellos sin excepción, y las personas conservaran sus derechos sin más limitaciones que las fijadas por esta ley.

El edificio se halla amparado por Resolución SNC N° 11/2007 y las ordenanzas HJM N° 28/96 y 35/96 de la Municipalidad de Asunción

Es mi informe.

Msc. ARQ. MARIA LUISA BLANES
Directora de Bienes Culturales
Dirección General de Patrimonio Cultural
Secretaria Nacional de Cultura

ACTA N° 03/2018

Consulta sobre Contratación de reparación y Mantenimiento de Edificio SG.O a finca 12-0177-08 protegida como Bien Valor Patrimonial 01-12-0177-06/ 01-12-0177-07 - No afectas 2.800 m2.

En la ciudad de Asunción, a los 4 días del mes de junio de 2018, siendo las 10:30 hrs., se mantuvo una reunión con los señores Álvaro Quevedo, Director Administrativo, Fabio Riveros, Unidad Operativo de Contratos y la Arq. María Luisa Blanes, Directora de Bienes Culturales. Se recibe Nota, Resolución y Planilla de locales.

Consulta al respecto de trabajo de mantenimiento en local de Sindicatura General de Quiebras – Corte Suprema que no estarían afectando la casa patrimonial – Oscar S. Netto.

Listado de trabajos a realizar

Contrato de Ejecución- por trabajos presentados

Inventario del edificio (listados dependencias)

Servicio de reparación y mantenimiento / expediente abierto (contrato)

Solicitud de demoler las partes que no están protegidas en el compromiso que para intervenir la casa protegida primero debe tener aprobada su intervención

Se estima la conclusión de la casa Netto para su Puesta en Valor.

Arq. María Luisa Blanes de Cino
Directora de Bienes Culturales
Secretaría Nacional de Cultura

Fabio Riveros
Unidad Operativa de Contratos

Álvaro Quevedo
Director Administrativo